



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN

En sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de Navalcán (Toledo) celebrada el día 12 de julio de 2019 se aprobaron por unanimidad de todos sus miembros (11 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra), las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante concurso por movilidad, que se exponen a continuación para público conocimiento:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL POR MOVILIDAD

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de un puesto de funcionario de carrera, agente de la Policía Local (Grupo: C. Subgrupo: C1. Clasificación: Escala de la Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Complemento de destino, se respetará el nivel consolidado por el candidato, de conformidad con la legislación vigente. Complemento específico anual: 9.154,00 euros, incluido el correspondiente a las dos pagas extras). El sistema de provisión elegido es el concurso de méritos por movilidad contemplado en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en el concurso de movilidad, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, escala Básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

- b) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

- c) Estar en posesión de los permisos de conducir tipos B y A ó A2.

No podrán participar los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Hallarse inhabilitado o encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas.

- b) Encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

- c) Padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

- d) Encontrarse en situación de segunda actividad.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso de movilidad deberán presentarse en el modelo previsto en el anexo I de estas bases. Estas solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el SAC-Ventanilla Única de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

Las solicitudes deberán presentarse en cualquiera de las formas previstas en la legislación reguladora del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud deberá ir acompañada por:

–Fotocopia del DNI.

–Fotocopia de la tarjeta de identidad profesional.

–Certificación actual expedida por el Secretario de la respectiva Corporación que contenga al menos los siguientes aspectos: que ha permanecido al menos dos años en el último puesto de trabajo; que se encuentra al día de la fecha en situación de activo; que no está inhabilitado ni en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas; que no se encuentra en segunda actividad.

–Fotocopia acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción B y A ó A2.

–Declaración jurada de no hallarse, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

–Fotocopia acreditativa de los méritos alegados por el/la aspirante.

–Memoria relacionada con el puesto de trabajo a desarrollar en la localidad (en los términos previstos en la Base sexta: Baremo de méritos: Segunda Fase: Méritos específicos, punto 1) , que se presentará en sobre cerrado junto con el resto de documentación, indicando en su exterior el nombre del autor.

**Cuarta. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web: www.navalcan.com, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Si no se presentasen alegaciones en el plazo reseñado, la lista provisional quedará elevada a definitiva. Si se presentasen alegaciones, la Alcaldía resolverá las mismas y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en su página web.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por Presidente, Secretario y cuatro vocales. Todos los miembros serán funcionarios del Ayuntamiento, a excepción de uno de los vocales, que será designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se realizará en la misma resolución en el que se apruebe la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el válido funcionamiento de la Comisión de Valoración deberán estar presentes al menos la mitad de sus miembros y en todo caso, el Presidente y la Secretaria, o sus suplentes.

Sexta. Baremo de méritos.

El concurso de méritos constará de dos fases, cuya valoración máxima total será de 100 puntos:

Primera fase: Méritos generales (hasta un máximo de 60 puntos).

1. Trabajo desarrollado, hasta un máximo de 10 puntos, distribuido de la siguiente forma:

1.1. Antigüedad: Se adjudicará hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año completo de antigüedad o fracción superior a seis meses en la misma escala y categoría de la Policía Local: 2 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad o fracción superior a seis meses prestados en cualquier administración pública distinta a la reseñada en el apartado a): 0,50 puntos.

1.2. Condecoraciones y distinciones de especialización policial: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán siempre que hayan sido reconocidas por las respectivas Administraciones Públicas, con carácter individual y en el ejercicio de sus funciones policiales.

a) Condecoraciones: 2 puntos cada una.

b) Distinciones de especialización: 1 punto cada una.

2. Titulaciones académicas, hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme al siguiente baremo:

a) Doctor o Master: 20 puntos.

b) Licenciado o Grado: 17 puntos.

c) Diplomado en Criminología: 14 puntos.

d) Cualquier otra Diplomatura: 12 puntos.

e) Técnico Superior: 10 puntos.

No se valorarán como méritos aquellas titulaciones que figurasen como requisitos para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento de interés policial impartidos u homologados por una Administración Pública, hasta un máximo de 30 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposios de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,50 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 2 puntos cada uno; entre 21 y 40 horas lectivas: 3 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 5 puntos cada uno.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren, debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, serán los únicos que podrán ser objeto de valoración en la presente convocatoria.

Con la solicitud de participación en el presente proceso de provisión, el solicitante autorizará a este Ayuntamiento a solicitar del Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de sus titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional.

Segunda fase: Méritos específicos (hasta un máximo de 40 puntos). Se realizará mediante:

1. Elaboración de una Memoria: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos y consistirá en un análisis de las tareas del puesto de policía local de Navalcán y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en las funciones correspondientes a la categoría de Policía Local en la normativa autonómica.



2. Entrevista personal, se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados para lo que la comisión de valoración podrá valerse de cuantos instrumentos de examen sean apropiados para verificar los conocimientos profesionales. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Valoración.

La propuesta de resolución de la Comisión se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el mismo anuncio se indicará que los aspirantes disponen del plazo de diez días hábiles para presentar en la Secretaría Municipal todos los originales de la documentación presentada para su cotejo, incluida la relativa a los méritos alegados.

La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que no se adjudicará el puesto de trabajo objeto de convocatoria al aspirante, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión de Valoración respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. Posibilitando en este caso, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, su adjudicación al siguiente aspirante que figure en el listado de calificaciones de la Comisión de Valoración con la mayor puntuación, siempre y cuando hubiere superado las puntuaciones mínimas exigibles en estas bases. Según dispone el artículo 94.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo, en el caso, de que no se presente ningún candidato o que, habiéndose previsto una puntuación mínima para su adjudicación, ninguno de los presentados la alcance.

Séptima. Adjudicación de los puestos y toma de posesión.

Previo a la resolución de la adjudicación de los puestos a los aspirantes, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de contrastar el cumplimiento de cuantas condiciones y requisitos se recogen en las presentes bases.

Por la Alcaldía-Presidencia, se procederá a la adjudicación de los puestos a los aspirantes propuestos por la Comisión de Valoración que hayan aportado toda la documentación precisa, que se publicará en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión del puesto en el mínimo plazo posible, y en todo caso, en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de la resolución del presente concurso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto 110/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, respecto al diferimiento del cese por necesidades del servicio.

Los funcionarios que no tomen posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión, hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad así apreciada por el órgano convocante.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 31/2011, de 26 de abril, que regula el Registro de Policías Locales, las entidades locales solicitarán a la Dirección General competente en materia de coordinación de las policías locales, dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha de toma de posesión de los nuevos funcionarios, la inscripción de los datos personales y profesionales del personal funcionario en la sección correspondiente.

Octava. Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Esta convocatoria y sus bases agotan la vía administrativa. Contra las mismas se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

**Novena. Legislación aplicable.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en:

- Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
 - Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
 - Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
 - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
 - Decreto 31/2011, de 26 de abril, que regula el Registro de Policías Locales.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Navalcán, 15 de julio de 2019.-El Alcalde, Jaime David Corregidor Muñoz.

N.ºI.-3717